



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 213 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 22 MAR 2021

VISTO:

El Informe N°00011-2021-SGGAO/MPM-CH (08.03.2021) suscrito por el Ing. José Ignacio Camacho Távora, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato; el Informe N°00056-2021-GSCGA/MPM-CH (01.03.2021), emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; respecto a la aprobación del **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

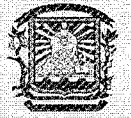
Que, el inciso 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en el inciso 127.1 del artículo 127, establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país. Asimismo, conforme al inciso 127.2, literal h), el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: **Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Y posteriormente, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017 - 2022), el mismo que incluye como Acción Estratégica 4.2.3, el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, detallándose en la segunda fase, que corresponde a la aprobación precisa que la unidad orgánica con competencias ambientales después de finalizar la elaboración técnica del Programa Municipal EDUCCA, **deberá validar la propuesta técnica con la Comisión Ambiental Municipal** u otros mecanismos de toma de decisión municipal. No obstante ello, según Informe N° 0080-2020-GSCGA/MPM-CH





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

(25.05.2020), emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, mediante correo electrónico el citado Programa ha sido validado por la Comisión Ambiental Municipal, conformada con Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MPM-CH-A (28.01.2020). Asimismo, la citada Resolución Ministerial, prescribe que una vez validada y aprobada la propuesta técnica, la unidad orgánica con competencias ambientales deberá elevar la misma con el informe de sustento, el proyecto de normativa municipal (Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía) y la exposición de motivos a la unidad orgánica competente a fin de que esta pueda presentarla ante el concejo municipal para la aprobación correspondiente. Siendo que conforme a las coordinaciones efectuadas por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental dicho programa debe ser aprobado mediante ordenanza municipal; en tal sentido, mediante Ordenanza Municipal N°015-2020-MPM-CH (09.06.2020) se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal Educca), de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas 2020 - 2022;

Que, en el marco de las actividades contenidas en el Programa Municipal EDUCCA 2020 -2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, mediante el Informe N°00011-2021-SGGAO/MPM-CH (08.03.2021), alcanza a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, para las acciones correspondientes, el "**PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021**", con un presupuesto de S/ 36,370.60 (Treinta y seis mil trescientos setenta con 60/100 soles), como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental; siendo que la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, mediante el Informe N°00056-2021-GSCGA/MPM-CH (08.03.2021), deriva a la Gerencia Municipal el referido plan de trabajo para su aprobación mediante acto administrativo correspondiente;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°00202-2021-GPPDI/MPM-CH (16.03.2021), informa respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2021;

Estando al Proveído emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 17.03.2021; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "**PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2021**"; el mismo que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato y Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General, la distribución de la presente resolución a las áreas involucradas; y, **DISPONER** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de este Provincial.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

